



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Mala - Omas -
Cañete

CARGO

Resolución Administrativa

N° 0258-2011-ANA-ALA MOC

Cañete, 18 OCT. 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, así mismo el artículo 75° del cuerpo legal antes referido, señala, la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios;

Que, de conformidad con el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 114° del cuerpo legal antes señalado, la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros, b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d) La máxima crecida a avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0138-2011-ANA-ALA MOC de fecha 24 de junio del 2011, se delimita la faja marginal del río Cañete en el tramo comprendido desde la Desembocadura al mar en la progresiva 0+000 km hasta el Puente Clarita Clarita (cruce con la carretera Panamericana Sur) en la progresiva 4 + 500 km; así mismo establece la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes del río georeferenciadas en coordenadas UTM WGS84 conforme a continuación se detallan: Puntos Margen Derecha : 1 Faja Margen Derecha 347875.00 E – 8548462.00 N hasta 86 Faja Margen Derecha 352404.00 E – 8548808.00 N; Puntos Margen Izquierda: 1 Faja Margen Izquierda 348590.65 E – 8547889.45 N hasta 115 Faja Margen Izquierda 352309.77 E – 8548534.68 N, las mismas que se encuentran detalladas en los planos y anexo que forma parte de la presente resolución administrativa;

Que, mediante Informe N° 1214-2011-ANA-ALA MOC/PJD de fecha 22 de junio del 2011, emitido por el personal profesional de esta Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, quien manifiesta que la Ley y el Reglamento han definido con precisión los criterios para la delimitación de la faja marginal; los cuales se tomaron parcialmente en el Estudio como en la Resolución Administrativa N° 119-2009-ANA-ALA.MOC que lo aprueba, por lo que se ha realizado un trabajo complementario, a fin de realizar un ajuste al Estudio y determinar por completo la FRANJA que corresponde a la faja marginal del río Cañete, emitiendo la Resolución Administrativa referida en el quinto considerando de la presente resolución administrativa;

Que, el referido informe manifiesta además que se ha determinado la delimitación de la faja marginal; de un tramo del río, desde el Puente Socsi (progresiva 27+400 Km) hasta la progresiva 27+700 Km y se ha realizó la Inspección ocular verificándose en el tramo indicado en el ítem anterior, los puntos de coordenadas correspondientes a la faja marginal en la margen derecha





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete

Viene de la Resolución Administrativa N° 0258-2011-ANA.ALA MOC

signados con los números 546D, 547D, 548D y 549D; para lo cual se han planteado en el Plano de Planta y Perfil Lamina 01 de 01; así mismo se concluye que se ha verificado la compatibilidad del estudio de la faja marginal en el tramo 27+400 km a 27+700 km por lo que recomiendo su ampliación, conforme a las coordenadas del cuadro siguiente :

HITO	MARGEN DERECHA		MARGEN IZQUIERDA	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
546	370374.78	8559404.1		
547	370449.501	8559433.89		
548	370460.882	8559497.16		
549	370498.696	8559529.87	370471.2	8559343.13
550	370564.458	8559566.28	370524.414	8559347.3
551	370609.159	8559588.69	370566.349	8559375.25
552	370668.044	8559582.08	370614.958	8559395.48
553			370641.098	8559409.51
554			370682.417	8559438.83
555			370724.393	8559466.81

Que en consecuencia corresponder ampliar la delimitación de la faja marginal del río Cañete en el tramo comprendido desde la progresiva 27+400 km hasta 27 +700; de conformidad con lo establecido en la presente Resolución Administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR LA DELIMITACION de la faja marginal del río Cañete en el tramo comprendido desde la progresiva 27+400 km hasta la progresiva 27+ 700 km, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes del río georeferenciadas en coordenadas UTM WGS84, las mismas que se encuentran detalladas en el plano y anexo que forma parte de la presente resolución administrativa y conforme a continuación se detallan:

HITO	MARGEN DERECHA		MARGEN IZQUIERDA	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
546	370374.78	8559404.1		
547	370449.501	8559433.89		
548	370460.882	8559497.16		
549	370498.696	8559529.87	370471.2	8559343.13
550	370564.458	8559566.28	370524.414	8559347.3
551	370609.159	8559588.69	370566.349	8559375.25
552	370668.044	8559582.08	370614.958	8559395.48
553			370641.098	8559409.51
554			370682.417	8559438.83
555			370724.393	8559466.81





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Mala - Omas -
Canete

Viene de la Resolución Administrativa N° 0258 -2011-ANA.ALA MOC

Artículo Tercero.- DISPONER que las organizaciones de usuarios de agua existentes en dicho ámbito preserve y vigilen el cuidado y mantenimiento de la faja marginal en el tramo delimitado, así mismo encargar a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná la preservación, conservación de la faja marginal de conformidad con sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de Ley.

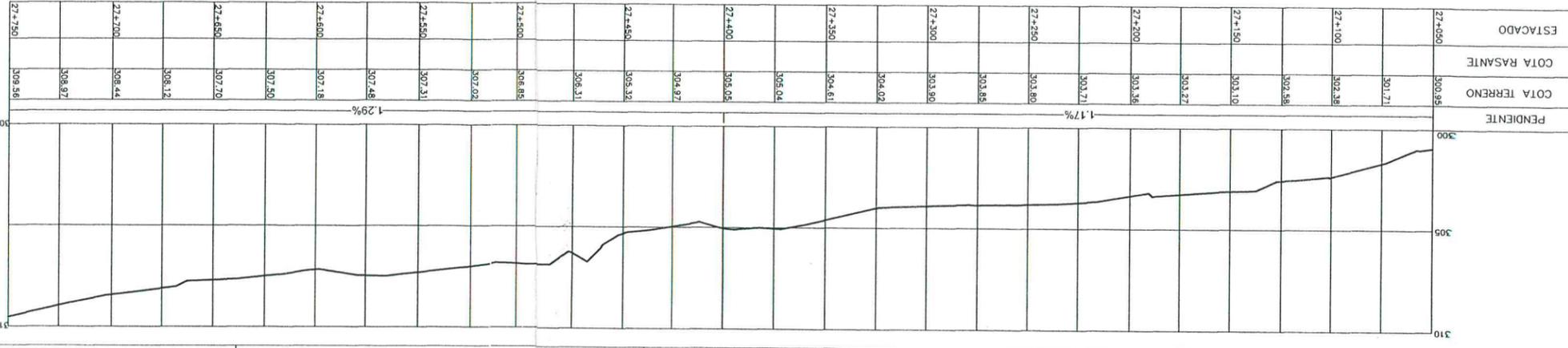
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.

Ing. José Gerardo Musayon Ayala
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA

CC
ANA
JUSDRC
CIRC
ATFFS
MPC
Archivo

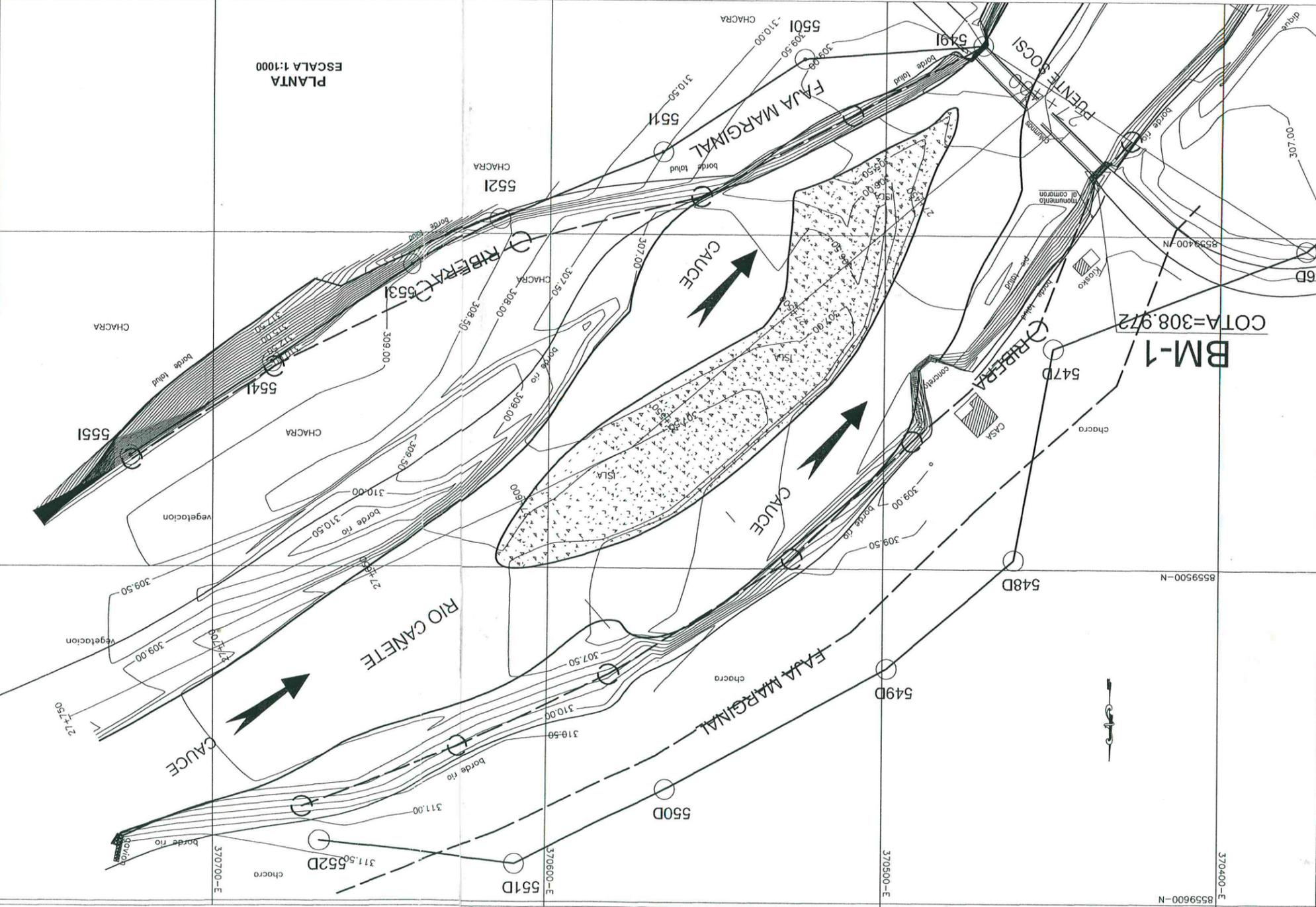


PERFIL LONGITUDINAL
 ESCALA V: 1/200
 H: 1/2000

Pedro Pacheco Díaz
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 55888

NOTA.- EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS COORDENADAS OFICIALES UTM WGS-84. POR EL SISTEMA DE CUADRILAJADO CADA 100 METROS Y PARTIENDO DEL BM OFICIAL N° L 320 CUYA COTA ES 280.968 m s.n.m., SE ENCUENTRA EN UN DISCO DE BRONCE DE 9 CM. DE DIAMETRO, A LO LARGO DE LA CARRETERA IMPERIAL-YAUJOS, LADO IZQUIERDO DE LA BOCATOMA SOCSI, LA MARCA ESTA INCORPORADA SOBRE UN MURO DE CONCRETO DE 21m DE LARGO POR 0.45m DE ANCHO. EL BM OFICIAL SE HA FIJADO EL BM-3 SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PUERTA DEL LINDERO DEL FUNDO DON ALFONSO CON EL CERRO ERIAZO CUYA COTA ES 278.361m s.n.m. EL INTERVALO DE CURVAS DE NIVEL CADA 0.50 METROS.

HITO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	MARGEN DERECHA	MARGEN IZQUIERDA
546	370374.780	8559404.100				
547	370449.501	8559433.892				
548	370460.882	8559497.158				
549	370498.696	8559529.871	370471.200	8559343.130		
550	370564.458	8559566.276	370524.414	8559347.299		
551	370609.159	8559588.685	370566.349	8559375.247		
552	370668.044	8559582.076	370614.958	8559395.482		
553			370641.098	8559409.506		
554			370682.417	8559438.833		
555			370724.393	8559466.812		



PLANTA
 ESCALA 1:1000

